Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº063 -2017/DP-PAD

Lima, 19 JUL. 2017

VISTO:

El Informe N° 0104-2017-DP/OGDH que adjunta el Memorando N° 404-2017-DP/PAD, mediante el cual se solicita la elaboración de la resolución que autorice la ampliación del encargo de puesto de Jefe de la Oficina Defensorial de Ayacucho de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP, se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley Nº 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 055-2017/DP-PAD, se aceptó la renuncia del abogado Jorge Hermógenes Fernández Mavila, al cargo de confianza de Jefe de la Oficina Defensorial de Ayacucho de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7-B, correspondiente a la actual Plaza N° 377, a partir del 1 de julio de 2017;

Que, mediante Memorando N° 396-2017-DP/PAD, el Primer Adjunto (e) autoriza el encargo de puesto de Jefa de la Oficina Defensorial de Ayacucho de la Defensoría del Pueblo a la abogada Ana Melba Enciso Sandoval, del 1 al 7 de julio de 2017, en atención a la renuncia del titular;

Que, mediante Informe N° 0104-2017-DP/OGDH, la Jefa (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano solicita la elaboración de la resolución que autorice la ampliación del encargo de puesto de Jefa de la Oficina Defensorial de Ayacucho de la Defensoría del Pueblo a la abogada Ana Melba Enciso Sandoval, con efectividad, del 8 al 31 de julio de 2017;

Que, en el citado Informe N° 0104-2017-DP/OGDH, se señala que: *"(...) la acción de personal de encargar la plaza N° 377 de Jefe de la Oficina Defensorial de Ayacucho se ajusta a la normatividad legal interna de la Defensoría del Pueblo, asimismo, revisando los requisitos mínimos establecidos por el MOF vigente para*

Defensoría del Pueblo

acceder a la plaza mencionada y observando el legajo personal de la trabajadora Ana Melba Enciso Sandoval se concluye que cumple con los requisitos mínimos tanto de conocimientos como de experiencia. (...) Consideramos procedente la ampliación del encargo de puesto correspondiente a la plaza 377 de Jefe de la Oficina Defensorial de Ayacucho, con Nivel y Categoría D7B, del 8 al 31 de julio de 2017 (...)";

Que, el literal e) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP (en adelante RIT), establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado;

Que, el numeral e.1) del literal e) del artículo 58° del RIT dispone que el encargo de puesto es la acción de personal mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo que no posee titular;

Que, asimismo, el numeral e.3) del literal e) del artículo 58° del RIT dispone que la aprobación del encargo para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva de los niveles D5-B, D5-A, D6, D7-C, D7-B y D7-A, mayor a siete (7) días, corresponde al Primer Adjunto;

Que, a través del Memorando N° 1146-2017-DP/OPPRE, la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario para la realización de la acción de personal;

Que, en tanto lo solicitado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo se ajusta a lo dispuesto por los numerales e.1) y e.3) del literal e) del artículo 58° del RIT y con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional, es procedente ampliar el encargo de puesto de Jefa de la Oficina Defensorial de Ayacucho de la Defensoría del Pueblo, a la abogada Ana Melva Enciso Sandoval, con Nivel y Categoría D7-B, Plaza N° 377, con efectividad, del 8 al 31 de julio de 2017;

Que, de una lectura concordada de lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

Defensoría del Pueblo

En uso de las facultades conferidas por los literales c) y r) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AMPLIAR el **ENCARGO DE PUESTO** de Jefa de la Oficina Defensorial de Ayacucho de la Defensoría del Pueblo, a la abogada Ana Melba **ENCISO SANDOVAL**, con Nivel y Categoría D7-B, Plaza N° 377, con efectividad, del 8 al 31 de julio de 2017.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo, al día siguiente de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

José Elice Navarro
Primer Adjunto (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO